



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 26/2019

FECHA: 26 de junio de 2019

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, y (GCs) Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejel Don Antonio Peral Villar; a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 25/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha de entrada en el Servicio de Contratación el día 14 de mayo de 2019, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor redactada por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. Remedios Martínez Munera, y el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Vicente Llinares Zaragoza, con el V^oB^o y Conforme del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, D. José Ramón González González, de fecha 30 de abril de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Vicente Llinares Zaragoza, de fecha 28 de noviembre de 2018, que consta de dieciséis (16) cláusulas y seis (6) Anexos.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. Remedios Martínez Munera, y el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Vicente Llinares Zaragoza, con el V^oB^o y Conforme del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, D. José Ramón González González, de fecha 30 de abril de 2019.

4. Criterios para la adjudicación figurados en los documentos específicos elaborados por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. Remedios Martínez Munera, y el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Vicente Llinares Zaragoza, con el V^oB^o y Conforme del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, D. José Ramón González González, de fecha 30 de abril de 2019.

5. Informe de Impacto Tecnológico elaborado por el Jefe del Departamento de Microinformática, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, el Jefe del Departamento de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, el Jefe del Departamento de Seguridad Informática, D. José Sansano Martínez y El Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, D. Javier Morales Belvis, de fecha 26 de noviembre de 2018.

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

7. Documentos RC de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años, prorrogables, mediante una (1) prórroga de un (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de cuatro millones noventa y cuatro mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (4.094.794,56 €), IVA incluido, calculado para los cuatro años de duración inicial del contrato, al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Vicente Llinares Zaragoza, de fecha 30 de abril de 2019.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	51 920 22200	255.924,66 €
2020	51 920 22200	1.023.698,64 €
2021	51 920 22200	1.023.698,64 €
2022	51 920 22200	1.023.698,64 €
2023	51 920 22200	767.773,98 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 30 de abril de 2019, se propone como responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Vicente Llinares Zaragoza.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2019, POR IMPORTE TOTAL DE 16.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos, en tanto que se licita un nuevo contrato en el que están incluidos dichos servicios, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”*.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES*

LOTES" , ANULACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL LOTE 1, DESESTIMIENTO DEL LOTE 2 Y RENUNCIA AL CONTRATO DEL LOTE 3', manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 14 de mayo de 2019, D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, suscribe informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas emitidas por la mercantil Anilia, correspondientes a los servicios prestados en la ciudad de Alicante durante el mes de abril de 2019, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Emilio Israel Cortés Santiago, de fecha 4 de junio de 2019, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa de fecha 14 de junio de 2019, y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas con número de documento 14/19, 15/19, 16/19 y 17/19 emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €).

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €), según el siguiente detalle:

Nº de entrada	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2019/8075	14/19	8.137,93 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ Abril 2019
F/2019/8076	15/19	4.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre/ Abril 2019
F/2019/8077	16/19	2.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef/ Abril 2019
F/2019/8078	17/19	2.543,10 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ Abril 2019

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 16.681,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-21020 (Trabajos mantenimiento zonas verdes empresas inserción socio laboral) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2019, POR IMPORTE DE 375.068,73 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 13 de julio de 2018, finalizó el contrato de “Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante” , suscrito con la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

La ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que deben mantenerse en perfectas condiciones.

Es el servicio de parque público, un servicio obligatorio para todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los parques y jardines públicos es una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.a) de la citada norma.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”*.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES” , ANULACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL LOTE 1, DESESTIMIMIENTO DEL LOTE 2 Y RENUNCIA AL CONTRATO DEL LOTE 3”*, manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.

Con fecha 14 de mayo de 2019, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante”, realizado durante el mes de abril de 2019, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida por la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras D. Emilio Israel Cortés Santiago, de fecha 4 de junio de 2019, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 14 de junio de 2019.

Para atender el pago del servicio referido, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-21014 (Mantenimiento de parques y jardines) por importe de 375.068,73 €, con el fin de atender la factura presentada por la mercantil Gestion Ambiental Urbana, S.L.U., con CIF: B – 54394598, y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (375.068,73 €), **según el siguiente detalle:**

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2019/7843	Emit-792	375.068,73 €	Gestio Ambiental Urbana S.L.U., CIF B54394598	Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / Abril 2019

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 375.068,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

Medio Ambiente

5. APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Generalitat Valenciana, establece en su artículo 55 que las entidades locales con terrenos forestales en su territorio podrán redactar Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales que serán obligatorios para las situadas en zonas de alto riesgo de incendios forestales.

Por otra parte, la Resolución de 29 de julio de 2005, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunidad valenciana de alto riesgo de incendio, obligaba a todos los municipios valencianos con terrenos forestales a elaborar un Plan Local de Prevención de Incendios, como es el caso de Alicante, que cuenta con un 32,2 % de su superficie de terreno forestal, según el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Altea (a la que pertenece el municipio).

El Plan Municipal de Prevención de Incendios Forestales establecerá las medidas generales para la prevención de incendios forestales, la defensa de los montes y terrenos forestales

incluidos en el término municipal, la protección de las personas, bienes y núcleos rurales, así como la promoción y adopción de una política de prevención adecuada según las necesidades y posibilidades de la población de Alicante.

Con motivo de la publicación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunidad Valenciana, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad Valenciana, el Servicio de Medio Ambiente propuso la redacción del PLPIF de Alicante para lo cual se aprobó por Decreto del Concejal de Medio Ambiente de 23 de marzo de 2018 la solicitud de la subvención a la Generalitat y una vez aprobada la resolución de las ayudas de fecha 5 de octubre de 2018, se tramitó la contratación por medio de un contrato menor, los trabajos de redacción del PLPIF por decreto del Concejal de Medio Ambiente de 14 de diciembre de 2018, a la empresa MEDXXI.

Un Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) es un documento de planificación en prevención de incendios forestales conforme a lo descrito en el artículo 55 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana y en el artículo 138 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993.

El plan de Prevención de Incendios Forestales de Alicante cumple con los contenidos mínimos establecidos en dicha normativa y se organiza en diez capítulos o apartados, tres anexos y cartografía.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio de Medio Ambiente.

La aprobación de este Plan de Prevención estará enmarcada en el Decreto 98/1995 (C. Valenciana), de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley forestal (DOGV núm. 2520, de 1 de junio de 1995; C.E. DOGV núm. 2557, de 24 de Julio de 1995). Dentro de este Decreto se tiene que enmarcar la tramitación del presente Plan.

En concreto, el artículo 141 establece que una vez finalizada la redacción del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección territorial de la Consellería competente en materia de prevención de incendios forestales el documento junto con el acuerdo de aprobación del Plan por el del órgano competente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Alicante.

Segundo.- Aprobar el Plan Local de Quemadas actualizado que forma parte del citado Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

Tercero.- Remitir el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del municipio de Alicante, así como toda la documentación anexa, a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, para su aprobación.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 30 de mayo de 2019, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Acción Social, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, redactada por el Jefe de Servicio de Acción Social con el conforme de la Concejala delegada de Acción Social en funciones con fecha 28 de mayo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización a los fines institucionales del Ayuntamiento y la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral con el conforme del Jefe de Servicio de Acción Social con fecha 28 de mayo de 2019, que consta de veinticinco cláusulas (25) y dos anexos; Anexo I información sobre subrogación de personal y Anexo II sobre protección de datos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por la Jefa del Programa Inclusión Socio-Laboral con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social en funciones con fecha 28 de mayo de 2019.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Programa Inclusión Socio-Laboral con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social en funciones con fecha 28 de mayo de 2019, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, correspondiendo a criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor cuarenta y cinco puntos (45) y a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas cincuenta y cinco (55) puntos.
5. Los documentos de retención de crédito del presupuesto vigente y de previa de ejercicios futuros de los años 2020, 2021 y 2022.
6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y seis (6) Anexos.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de **tramitación urgente** regulado en los artículos 17, 119, 308, siguientes y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto **de tramitación urgente**, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116.1 y 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como en el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, y de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio de "**GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR**", por un plazo de ejecución de TRES (3) años, a contar desde el día 7 de agosto de 2019, salvo que el contrato se formalice en fecha posterior a la fecha prevista de inicio, que se computara en este caso a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable por DOS (2) prórrogas de un (1) año cada una, estableciéndose un presupuesto base de licitación de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.526.344,50 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, hacen un total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.878.978,95 €)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio de Acción Social con el conforme de la Concejala delegada de

Acción Social en funciones con fecha 28 de mayo de 2019 conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante y en el DOUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCS .

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	63 2317 2279917	507.704,39 €
2020	63 2317 2279917	1.280.655,88 €
2021	63 2317 2279917	1.301.085,80 €
2022	63 2317 2279917	789.532,88 €
	Total	3.878.978,95 €

Sexto.- Designar responsable del contrato a D^a María López Colmena, Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos a los órgano gestores, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN EL PRECIO, PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA Y FIRMADOC MOBILE, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, LA SUSCRIPCIÓN DE AYTOS TESORERÍA Y EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU TRAMITACIÓN”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del Órgano Gestor suscrita por el Jefe del Área de Intervención, con el VºBº del Concejal de Economía y Hacienda, con fecha 23 de mayo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización a los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, el Interventor Municipal y el Tesorero Municipal, con fecha 23 de mayo de 2019, que consta de veintiuna (21) cláusulas.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la Jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, el Interventor Municipal y el Tesorero Municipal, con el conforme del Concejal de Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2019, donde se considera como único criterio el precio.

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, el Interventor Municipal y el Tesorero Municipal, con el conforme del Concejal de Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2019.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas.

6.- Documentos de Retención de crédito del presupuesto corriente 2019 y de los ejercicios futuros 2020, 2021, 2022 y 2023.

7.- Informe favorable firmado por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 5 octubre de 2018.

8.- Informe de Impacto Tecnológico, firmado por el Jefe del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 30 de octubre de 2018.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de regulación armonizada, regulado en los artículos 17, 119, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por la emisión de los Certificados de Exclusividad por parte de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U, con CIF B41632332, firmados por D. Juan Miguel Aguilar Martín, como Director General de Aytos Soluciones Informáticas S.L.U., de fechas 22 y 28 de mayo de 2019, Declaración Responsable de D^a. Amparo de Moya Sánchez, en calidad de Administradora Única de la empresa Tesorería, Análisis y Aplicaciones S.A., con C.I.F. A-82110602, de fecha 28 de mayo de 2018, e Informe Técnico de D^a. Begoña Suarez Ramos, responsable del contrato relativo al mantenimiento de SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA Y FIRMADOC MOBILE, AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN SICALWIN y diseño e implantación del sistema de CONTABILIDAD ANALÍTICA, y a la justificación de que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para la ejecución del contrato.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar el servicio de **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDER-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA Y FIRMADOC MOBILE, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, LA SUSCRIPCIÓN DE AYTOS TESORERÍA Y EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU TRAMITACIÓN”**, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) AÑO, estableciéndose un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (103.680,34€), que hacen un total de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (597.396,25€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en la memoria del Órgano Gestor, redactada por el Jefe del Área de Intervención, con el VºBº del Concejal de Economía y Hacienda, con fecha 23 de mayo de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Invitar a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U, con CIF B41632332, al ser la única según se justifica en la Memoria y en el informe emitido por el responsable del contrato que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	0 0	Importe (IVA exento)
2019	22-931-21600		15.208,20 €
2019	23-934-21601		22.930,59 €
2019	22-931-22002		18.351,67 €
2020	22-931-21600		70.048,11 €
2020	22-931-22002		99.258,32 €
2020	23-934-21601		22.766,63 €
2021	22-931-21600		73.550,51 €
2021	22-931-22002		23.262,25 €
2021	23-934-21601		22.766,63 €
2022	22-931-21600		77.228,03 €
2022	22-931-22002		23.513,12 €
2022	23-934-21601		22.766,63 €
2023	22-931-21600		67.016,07 €
2023	22-931-22002		19.757,28 €
2023	23-934-21601		18.972,21 €
	TOTAL		597.396,25 €

Sexto.- Designar como responsables del contrato de mantenimiento de SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA Y FIRMADOC MOBILE, AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN SICALWIN y diseño e implantación del sistema de CONTABILIDAD ANALÍTICA, a la Jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, D^a. Begoña Suárez Ramos; del contrato de suministro y mantenimiento de AYTOS TESORERÍA, al Tesorero Municipal D. Daniel Nogueroles Martín; y al Interventor Municipal D. Francisco Guardiola Blanquer, Jefe del Área de Intervención Joaquín Bautista Oltra Gisbert o Funcionario designado a tal efecto.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO UN CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Jefe del Servicio de infraestructuras, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras, la Técnico de Estudios Económicos, y con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras, con fecha 27 de marzo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Informe de financiación, suscrito por el Técnico Especialista, con fecha 27 de marzo de 2019.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Especialista, Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 27 de marzo de 2019, que consta de 21 cláusulas y 4 anexos.
4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 27 de marzo de 2019.

5. Criterios para la adjudicación (de aplicación automática), figurados en el documento específico elaborado por el Técnico Especialista, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y mantenimiento, con fecha 1 de abril de 2019.
6. Documentos contables de Retención de Crédito.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar el “**Suministro de material para los trabajos de mantenimiento de la Concejalía de Infraestructuras**”, señalando el siguiente PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN para cada uno de los lotes, admitiéndose proposiciones a la baja:

LOTE Nº1: Suministro de materiales de obra:

Presupuesto de Licitación (IVA no incluido). ...90.000,00 €.
Tipo de IVA 21%.....18.980,00 €
Total (IVA incluido).....**108.900,00 €**

LOTE Nº2: Suministro de material de riego y jardinería:

Presupuesto de Licitación (IVA no incluido).....92.000,00 €.
Tipo de IVA 21%.....12.720,00 €
Total (IVA incluido).....**104.720,00 €**

LOTE Nº3: Suministro de material eléctrico:

Presupuesto de Licitación (IVA no incluido).....320.000,00 €
Tipo de IVA 21%..... .67.200,00 €
Total (IVA incluido).....**387.200,00 €**

LOTE Nº2: Suministro de material de ferretería:

Presupuesto de Licitación (IVA no incluido).....88.000,00 €.
Tipo de IVA 21%.....18.400,00 €
Total (IVA incluido).....**106.480,00 €**

Total Iva incluido..... **707.300,00 €**

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto.- Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto.- Autorizar un gasto por importe de **707.300,00** euros, IVA incluido, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	31 1532 22199	22.687,50 €
2019	33 338 22199	22.183,38 €
2019	34 165 22199	80.666,69 €
2019	34 171 22199	21.816,65 €
2020	31 1532 22199	54.450,00 €
2020	33 338 22199	53.240,00 €
2020	34 165 22199	193.600,00 €
2020	34 171 22199	52.360,00 €
2021	31 1532 22199	31.762,50 €
2021	33 338 22199	31.056,62 €
2021	34 165 22199	112.933,31 €
2021	34 171 22199	30.543,35 €
	TOTAL	707.300,00

Séptimo.- Designar responsable del contrato para cada uno de los lotes a los siguientes técnicos municipales:

- LOTE 1 (Suministro de Materiales de Obra) al Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent.
- LOTE 2 (Suministro de Material de Riego y Jardinería) al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera.
- LOTE 3 (Suministro de Material Eléctrico) al Jefe del Dpto. De Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez .
- LOTE 4 (Suministro de Material de Ferretería) al Jefe del Dpto. De Proyectos y Recursos propios, D. Jorge Plá Ángel.

Octavo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y once minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez